

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

Sociedades.—CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar una orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, encargo con especialísimo interés á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que remitan con toda urgencia y con la más rigurosa exactitud, á este Gobierno, un estado comprensivo de todas las Sociedades, Circulos políticos, literarios y de recreo de obreros, que funcionen en sus respectivas localidades, determinando en dicho estado, con claridad, el título y local en que esté domiciliado, objeto de la Sociedad, número de socios de que conste, fecha de su fundación y los nombres de sus presidentes.

Al propio tiempo, darán cuenta exacta los días 25 de cada mes, de cualquier alteración ó cambio de domicilio, si les hubiere, y si nó igualmente conocimiento de no haber sufrido alguno.

No dudo del reconocido celo de expresados Sres. Alcaldes, cumplirán con verdadera exactitud y puntualidad este importantísimo servicio, á fin de que no me vea precisado á tener que adoptar medidas de rigor que no fueran de su agrado y que á todos conviene evitar.

Logroño 18 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde.**

Correos.—CIRCULAR

Habiendo ofrecido dudas sobre el alcance é interpretación que

deba darse al artículo 43 de la vigente ley del Timbre, y en vista de consulta hecha por la Administración principal de Correos de esta provincia, se ha dictado por la Dirección general del ramo la siguiente circular:

«Consultado á la Superioridad el alcance y extensión que debe darse al art. 43 de la vigente ley del Timbre, se ha dispuesto como aclaración al citado artículo por Real orden de 24 de Abril próximo pasado, emanada del Ministerio de Hacienda, que únicamente pueda circular por el correo con franquicia, la correspondencia de las Autoridades y Corporaciones que la expidan, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre el particular, debiendo en su consecuencia continuar rigiendo la relación aprobada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 de Noviembre de 1897, de las autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutan del mencionado privilegio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 19 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde**

Minas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el día de la fecha se han dictado por este Gobierno las consiguientes providencias admitiendo las renunciaciones presentadas por don Mariano Lozano Fernández, vecino de esta ciudad, de los registros mineros solicitados por el mismo, con los nombres de «Enedina» y «Maria», sitos en término de Soto de Cameros, parajes que llaman Linares y Los Robles; quedando, en su consecuencia, francos y registrables los terrenos que á los expresados registros pudiera corresponder.

Logroño 18 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde.**

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Casto Martínez Jiménez, vecino de Canales, de profesión Secretario de Ayuntamiento y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 18 pertenencias con el título de «Potente», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Canalizas; lindante al S., con el arroyo del citado paraje, y por los demás rumbos con terreno del común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la unión de la Vereda que parte de Cabecito Pelado con el Arroyo de Canalizas, y desde él se medirán 150 metros al E., y otros 150 metros al O.; desde los extremos de ambas líneas se medirán 600 metros al N., y con otra línea de 300 metros que una las extremidades de las anteriores paralelas, quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se piden.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde**

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Benito de Valle Torres, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 36 pertenencias con

el título de «Nuestra Señora de la Soledad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman La Ombilla y Matón; lindante al N., Cerro del Matón y Fuente del Cerro; al S., La Fuente de los Romeros, Cerro las Veneras; al O., el mojón con Monterrubio Mercaderes, y al E., la misma Ombilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente que llaman del Fósita, en el camino de la Soledad, y midiendo 40 metros próximamente hacia el NE., se encontrará un filón de hierro que servirá de partida, y desde él se medirán al NO., 200 metros, al SE., otros 200, al SO., 100, y al NE. 800 metros, y con perpendiculares á los extremos de estos ejes, quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde**

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, resolutoria de una reclamación del Fiscal de la Audiencia de Palma;

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer, con el carácter de regla general, que en lo sucesivo se entenderá limitada la facultad



que á los Presidentes y Fiscales de los Tribunales otorga el art. 62 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial sobre concesión de licencias con sueldo entero, por el término máximo de quince días, á los funcionarios que estén desempeñando su respectivo cargo en el lugar de su residencia oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1900.

VADILLO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

### REAL ORDEN

El lisonjero y ostensible renacimiento de la riqueza del país y la consecuencia indeclinable de la mayor relación que el comercio y la industria han de sostener con las Compañías concesionarias de líneas férreas, ponen más en relieve cada día los múltiples é importantes defectos de que adolece nuestro servicio ferroviario.

Irremediables de momento las que provienen en algunas líneas del escaso acierto con que se hiciera su trazado y difíciles de enmendar aquellas que imponen las sinuosidades del terreno, hay en cambio no pocas que pueden corregirse ó por completo desaparecer.

De realizarse los propósitos que animan al Ministro que suscribe, no transcurrirá mucho tiempo sin que con verdadera fe y decidido empeño se acometa la empresa de poner por obra aquellos proyectos que, encaminados á conseguir el mayor perfeccionamiento posible de nuestro total sistema ferroviario, abarquen, entre varios otros extremos de menor significación, los que la alcanzan tan señalada como el de una red de ferrocarriles secundarios y el de determinadas ventajas y reformas en las tarifas de transporte. Mas en tanto que á ello se llega, mediante el estudio indispensable, y como preparación adecuada á esos ulteriores proyectos, fuerza es poner remedio á vicios, abusos y desidias inveteradas, cuya extinción no requiere mayor esfuerzo que el de una acción del Gobierno, persistente y bien dirigida, en sus relaciones con las Empresas concesionarias.

Procederíase con absoluto olvido del sentido práctico, si por virtud de una disposición ministerial se pretendiera corregir de momento cuantas deficiencias se

observan en nuestras líneas férreas é igualar éstas, por arte maravilloso, á las que cruzan el territorio francés, alemán ó británico, en punto á comodidades y ventajas. Pero en cambio es lógica y legítima aspiración de gobierno la de subsanar las viciosas prácticas de los ferrocarriles españoles, cuya enmienda no puede en caso alguno perturbar la situación económica de las Compañías.

Las obras de fábrica que revelando defectos de construcción notorios, no merecen de las empresas otros entretenimientos y reparos que los puramente precisos para simular una seguridad y solidez de que carecen; es innúmero de estaciones en que el hacinamiento de las mercancías hace imposible, por lo reducido del espacio, la espera de viajeros; aquellas otras en que el empleado no tiene siquiera una habitación en que descansar; las que carecen de los servicios más necesarios para el que viaje con desdoro de la moral y de la decencia; los rieles cuyo desgaste impone acortar la marcha de los trenes; la pérdida de velocidad á que obligan las malas condiciones ó la escasez del balastro; el paso á nivel sin barrera ni guarda; el material móvil antiguo, destartado, sucio y desprovisto, no ya de las comodidades que el viajero tendría derecho á reclamar, sino hasta de las que el menos exigente pudiera apetecer; la economía en el personal llevada á un tal grado de exageración, que al mismo tiempo que utiliza un solo empleado bien exigentemente retribuido para recibir y dar salida á los trenes y manejar el aparato telegráfico y cuidar la aguja, como ocurre en algunas estaciones y despachar billetes y hacer la señal de un cruce, operaciones de las que tantas y tantas vidas penden, le impone hasta treinta y seis horas de trabajo continuo con un solo descanso de doce para comenzar de nuevo su faena de otras treinta y seis haciendo inconcebible tamaña resistencia; éstos y muchos otros análogos abusos de que la explotación de los ferrocarriles adolece, deben remediarse con gran premura.

No ha de renunciarse á conseguir posibles perfeccionamientos tales como la doble vía y el aumento de trenes en algunos casos. Líneas hay que por desdicha tienen escaso movimiento, y en ellas no caben mejoras tan importantes; pero hay trayectos donde el tráfico es tan considerable que reclama y puede costear con holgura el establecimiento de la doble vía.

De igual modo cabe aspirar en ciertas líneas y trayectos á que

por efecto de la disminución de unidades, se obtenga velocidad superior á las que se consigue hoy.

Todo ello, así la corrección de abusos como el logro de ventajas, puede alcanzarse en plazo relativamente inmediato, si los funcionarios á quienes incumbe la inspección técnica del servicio, llenan su cometido con la escrupulosidad que sus altas dotes y reconocida competencia hacen presumir y esperar, penetrándose de cuál es la índole especial de la labor que se les fia. No se propone el Ministro que suscribe excitar su celo para el desempeño de aquellas funciones permanentes que las leyes y reglamentos vigentes les encomiendan, porque no lo han menester, ni menos quiere llevar á la *Colección legislativa* una página más de esas tantas que ceden en desprestigio de la Administración, desde el momento en que la realidad las deja reducidas á semipaternales exhortaciones sin eficacia ni resultado. Aspira á que la presente disposición se traduzca en hechos positivos y prácticos, beneficiosos para el país; y de ahí su índole singularísima, consistente en fijar plazo, dentro del cual los Ingenieros Jefes de las distintas Divisiones de ferrocarriles señalen clara, concreta y circunstancialmente las deficiencias advertidas y las mejoras realizables en cada uno de los particulares que sus informes han de abarcar, y de ahí también las disposiciones que, expirado aquel plazo, han de seguir inmediatamente, dirigidas á realizar cuanto de factible se proponga, ya por las Empresas, como es de esperar, ya utilizando, si ellas resistieran los acuerdos de este Ministerio, la facultad que otorga el art. 23 del reglamento de Policía de 8 de Septiembre de 1878.

Atendidas las precedentes indicaciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Obras públicas, teniendo en cuenta el estado actual de la red general de ferrocarriles, la legislación del ramo, los proyectos de ley presentados en distintas ocasiones á las Cortes para plantear los ferrocarriles secundarios, el informe definitivo evacuado en 9 de Junio de 1893 por la Comisión nombrada para formar el plan de esa clase de vías, y todos los demás datos y antecedentes referentes á la materia, estudiará y propondrá en el plazo más breve posible las bases generales para el perfeccionamiento y terminación de un sistema completo de comunicaciones ferroviarias, y las reformas en que las dispo-

siciones vigentes considere necesarias para mejorar el servicio actual.

2.º La misma Dirección, previo acuerdo con la de Correos y Telégrafos respecto á lo que con el servicio postal se relaciona, revisará los itinerarios hoy en vigor para los trenes correos de las diferentes líneas, y oyendo á las Compañías de ferrocarriles respectivas, procurará disminuir lo posible la duración de los viajes mediante prudentes reducciones en las paradas y el aumento de velocidad en la marcha, compatible con el trazado y con la seguridad de la explotación.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles girarán inmediatamente una visita general de minuciosa inspección á las líneas de su respectivo cargo, y como resultado de ella, informarán á la Dirección general de Obras públicas, dentro del término improrrogable de dos meses, en forma concreta, precisa y circunstanciada, sobre cuantas faltas, deficiencias y abusos observen, tanto en la construcción como en la explotación y servicio, y singularmente respecto á los siguientes extremos:

Explanación y obras de fábrica.

a) Si los desmontes, terraplenes y túneles y los puentes, viaductos y demás obras de fábrica ofrecen garantías de seguridad, y en caso negativo cuales sean las reformas que deben realizarse.

Vía.

b) Si los rieles, traviesas, bridas de unión, pasadores y demás elementos de la vía, se hallan en buen estado, y si el balastro mide el volumen necesario, formulando en su caso la propuesta que estimen conveniente con detalle de las sustituciones y complementos que conceptúen precisos.

Consignarán también, si procede, para determinadas secciones, la adopción de un sistema de vía más resistente que el actual, como preliminar indispensable para que circulen los trenes á mayor velocidad que aquella con que hoy marchan, y si las necesidades del tráfico aconsejan la instalación de doble vía en algunos trayectos.

Material móvil.

c) Si aquel que se halla en buen estado de servicio en el estipulado en el pliego de condiciones de cada concesión, y si es suficiente para las necesidades del tráfico, como también si el destinado á viajeros reúne las comodidades y detalles de ornato usuales ya en todas las naciones cultas.

Caso de que el expresado material móvil no sea bastante para



cubrir holgadamente las necesidades del servicio, consignarán la clase y número de unidades que las Compañías deberán adquirir y el plazo en que podrán realizar su adquisición.

**Estaciones.**

d) Si las estaciones existentes resultan ajustadas en su construcción á los proyectos aprobados; si los edificios en ellas destinados á los viajeros reúnen condiciones suficientes de amplitud, comodidad y limpieza; si son bastante para las operaciones del tráfico los locales que con independencia de aquellas edificaciones y de las que hayan de reservarse á los empleados deben ocupar los equipajes y mercancías, y si la situación y estado de los andenes, retretes, muelles, vías de cruzamiento y de maniobras, placas, discos, agujas y demás accesorios y aparatos, responden cumplidamente á sus respectivos usos y aplicaciones. Señalarán sobre cada particular las faltas que existan, y fijarán los plazos en que pueden corregirse.

**Personal.**

e) Si el personal que tiene á su cargo los servicios relacionados con la seguridad de la explotación reúne condiciones de capacidad y aptitud, y si el número de empleados es el bastante para que el trabajo que á cada cual incumbe, permita un descanso en que no sea de temer que la fatiga de la faena impuesta impida el buen desempeño del cometido asignado á cada uno.

4.º En el preciso é improrrogable término de un mes informarán asimismo los Ingenieros Jefes de las distintas Divisiones de ferrocarriles á la Dirección general de Obras públicas acerca de si el número de trenes que circulan por cada línea es suficiente para el buen servicio del público, ó si, por el contrario, es conveniente su aumento, indicando en este último caso la clase y condiciones de los trenes que á su juicio deban establecerse.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

**Administración de Hacienda**

**Territorial.**

Siendo de excepcional interés se cumpla con exactitud el servicio de apéndices á los amillaramientos para el próximo ejerci-

cio, recuerdo á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales, la puntual observación de lo prevenido por esta Administración en circular fecha 21 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24, y muy especialmente sobre la prevención 5.ª de la referida circular, según la que, deberán indefectiblemente hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices el día 1.º de Julio; advirtiéndolo á las referidas Corporaciones, que de no realizarse así, quedan desde luego conminadas con la multa reglamentaria que será exigida con todo rigor.

Logroño 18 de Junio de 1900.— El Administrador, P. I., Antonio Gutiérrez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Marzo último.*

**SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 3**

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación del oficio del Gobierno civil de la provincia, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, manifestando que aquella Dirección ha resuelto acceder á lo solicitado por este Ayuntamiento, en la instancia que promovió en súplica de que se le releve de sostener el cargo de Contador de fondos municipales, en atención á no llegar su presupuesto á cien mil pesetas, deduciendo el encabezamiento de consumos, gastos carcelarios y suministros al Ejército, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre último.

Dada cuenta de la circular de D. César Picatoste, por la que anuncia la obra Co-rográfica de los pueblos de esta provincia, el Ayuntamiento acordó suscribirse con un ejemplar á la citada obra.

Fué nombrado tallador D. Celedonio Martínez, para los mozos de revisión de los tres últimos reemplazos.

Dió cuenta el Sr. Presidente de la visita hecha en nombre de la Corporación al Diputado á Cortes por este distrito don Tirso Rodríguez y al Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de esta Diócesis, habiendo quedado dichos señores altamente agradecidos por tal atención.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4**

Clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos á revisión de los tres reemplazos últimos.

**SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 10**

Leídas las actas anteriores ordinaria y extraordinaria, fueron aprobadas.

Igualmente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedaron nombrados los testigos por parte del Ayuntamiento para declarar en los expedientes de quintas.

El Sr. Oña, en nombre de la Comisión que fué á San Adrián, manifiesta que tuvieron una reunión con el Ayuntamiento de aquella villa y el rematante del paso de la barca, habiéndose levantado acta de la fianza personal constituida por el barquero. El mismo señor dice que teniendo en cuenta el mal estado del paso de la barca, se le concedió al remate la rebaja anterior, desde 1.º de Enero hasta fin de Junio que termina el contrato.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, ascendiendo á 20.850 pesetas.

**SESIÓN DEL DÍA 17**

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A continuación se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Pasaron á informe de la Comisión, las cuentas presentadas por la Sociedad Electricista por alumbrado suministrado durante el mes de Febrero último.

Le fué concedido á D.ª Ricarda Ocoñ, el permiso que solicita para elevar un piso en las casas de su propiedad sitas en la calle del General Polavieja, con arreglo al plano que presenta.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por D. Narciso Aspiroz, solicitando permiso para construir un sumidero que recoja las aguas de la casa que habita en la calle de Julio César.

Dada cuenta de la instancia de D. Hermenegildo Bailos, solicitando, previo los requisitos correspondientes, la adjudicación de un terreno excedente de la vía pública que existe entre la cuesta del trinquete y la carretera de Logroño á Zaragoza, el Ayuntamiento acordó el nombramiento de una Comisión especial para que dictamine dicha instancia.

Fué aprobado el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1900, importando los ingresos 119.717'80 pesetas, y los gastos, 132.741'05 pesetas. El Ayuntamiento acuerda exponerle al público por término de 15 días.

**SESIÓN DEL DÍA 24**

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura del oficio del Gobierno civil de la provincia, trasladando otro de la Excmo. Diputación provincial, en el que manifiesta que aquella Corporación, en sesión extraordinaria de 7 del actual y oído el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, considera de necesidad se presente un proyecto completo de la obra á fin de abrir la información pública á la que sirve de base dicho documento, que como tal obra ha de estar destinada al servicio público; se necesita la declaración de utilidad pública, que tratándose de un río navegable, es de la competencia del Ministro de Fomento el conceder el permiso para la ejecución de la obra, y después de llenados dichos requisitos será llegado el caso de resolver sobre la pretensión de que se subvencione á este Municipio para la obra de construcción del puente de pilotes sobre el río Ebro, teniendo en cuenta la situación económica de la Diputación, regularización de las subvenciones que hayan podido establecer y otras circunstancias, debiendo acompañar á la solicitud pidiendo la subvención, documentos que acrediten el coste próximamente de las reparaciones, y producto anual del puente, en la parte que corresponda á la ciudad de Calahorra.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó trasladar dicho oficio al Alcalde de San Adrián.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, se acuerda el concierto por las especies de consumo, con D. Eleuterio Villanueva, en la cantidad de 100 pesetas anuales.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión en la instancia de D. Hermenegildo Bailos, acordando que la misma redacte las condiciones para la venta del terreno que solicita dicho Sr. Bailos.

A moción del Sr. Oña, quedó acordado incluir entre las condiciones para la venta, cierta fachada y determinado tiempo para edificar.

Informa la Comisión de Gobernación, respecto de las cuentas de la Sociedad Electricista correspondientes al mes de Febrero, que procede el abono de las mismas, puesto que se hace deducción de las tres noches que faltó la luz y que con referencia al mes de Mayo, nada puede informar, hasta tanto no sean presentadas las cuentas. El Sr. Oña dice que la Comisión no ha examinado el contrato, puesto que la base 16, dice la multa que debe imponerse por la extinción total de luz. Manifiesta el Sr. Presidente que la Comisión, ó nó ha entendido ó nó ha cumplido con lo acordado por el Ayuntamiento, puesto que para acceder á lo que se dice en las cuentas no había necesidad de que pasaran á la Comisión. Contesta el Sr. Rabal y dice que la Comisión se ha concretado á examinar la exactitud de las cuentas. Expone el Sr. Presidente que la Sociedad tiene con el Ayuntamiento un contrato distinto al de los particulares y que según el mismo, las extinciones totales dan lugar á las responsabilidades que el mismo señala, siendo de parecer que vuelva á informar la Comisión, y que toda vez que el Sr. Jaime preguntó lo que había de hacerse con referencia al mes de Marzo, basta con un solo informe puesto que este ha de sentar el criterio que ha de seguirse.

El mismo señor dice que tiene dada orden al Jefe de celadores nocturnos para que tome nota de las faltas de luz, y recomienda á la Comisión deduzca de las cuentas el importe de las multas que se impongan á la Sociedad por estas faltas. El señor Oña llama la atención á la Comisión, para que se fije en la base 18 del contrato. El Sr. Presidente expone que se debe prescindir del afecto ó el interés personal que se pueda tener, porque el Ayuntamiento está siendo el blanco de todas las faltas cometidas por la Sociedad Electricista. Se acuerda que las cuentas de la Sociedad Electricista correspondientes al mes de Febrero, vuelvan otra vez á la Comisión para que vea por el contrato las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad.

En vista de no haber dado conocimiento oficial el Sr. Administrador de Correos del traslado de la oficina, ni haber contado con el Ayuntamiento para llevarlo á efecto, se acuerda quitarle la subvención que hasta la fecha se venía abonando.

Recomienda el Sr. Presidente á la Comisión de Hacienda el examen de las cuentas del Sr. Vázquez, y que gire frecuentes visitas á la Administración de consumos.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29**

Acta de vista y fallo de los expedientes de mozos sujetos á revisión de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897.



## SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 31

Leídas las actas anteriores ordinaria y extraordinaria, fueron aprobadas.

Sedió lectura de un oficio del Sr. Presidente del Ayuntamiento, manifestando que ocupaciones del momento no le permiten asistir á la sesion y ordenando presida el acto el Teniente Alcalde que con arreglo á la ley le corresponda.

Fué aprobada una cuenta de Juan Navarro, por conduccion de cadáveres procedentes de Establecimientos benéficos.

Se dá lectura del oficio del Sr. Administrador de Correos de esta ciudad, y en vista de las razones en él expuestas, se acordó concederle nuevamente la subvencion que este Ayuntamiento le venia abonando.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Subdirector de Propiedades y Derechos del Estado, dirigida á D. Tirso Rodríguez, manifestándole que ha sido desestimada la instancia de este Ayuntamiento en súplica de que se le autorice para arrendar la caza aventurera de los Sotos, en atencion á lo avanzado de la época, que es la de la veda, pero que para el próximo año podrá incluirse en el plan de aprovechamientos y quedará complacido este Municipio.

La Comisión de Gobernación devuelve las cuentas de la Sociedad Electricista correspondientes al mes de Febrero, por no haber podido llegar á un acuerdo, para que el Ayuntamiento resuelva este asunto. Por unanimidad y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 17 del contrato, el Ayuntamiento acordó imponer á la Sociedad Electricista cien pesetas de multa por cada una de las 18 noches en que ha faltado el alumbrado público en los meses de Febrero y Marzo, quedando encargada la Comisión de enterarse de los medios con que cuenta dicha Sociedad para evitar extinciones de luz. También se acordó ampliar esta Comisión en los señores Presidente, Oña y Marín, para cuando tenga que informar asuntos relacionados con el alumbrado público.

Se nombró escribiente temporero de Secretaría á D. Celedonio Martínez.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Manuel Antonanzas Gurrea, solicitando permiso para construir un corral en la casa que posee en la calle de Pastores, por lindar al Norte con la calle de Justo Aldea, quedando encargada la Comisión de averiguar si el terreno donde edifican es propiedad del Ayuntamiento.

Igualmente pasó á informe de la misma Comisión una instancia acompañada de plano, presentada por D. Lorenzo Uribarrena, solicitando permiso para la construcción de un almacen en un corral de su propiedad, sito en la calle del General Polavieja.

Recuerda el Sr. Oña si ha tomado el Ayuntamiento la parcela de terreno detrás de la fuente nueva. Le contesta el Sr. Jaime haber llamado al cultivador de la heredad inmediata, quien nada le manifestó. Se acuerda que la Comisión lo llame nuevamente y le reclame la renta que corresponda.

Quedan encargados los Sres. Jaime y Rabal de ver si conviene ó no hechar escombros en el ferrial.

Calahorra 18 de Abril de 1900.—Roberto Palacio.—V.º B.º: El Alcalde, Garro.

El extracto que precede fué aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 del actual, acordando se re-

mita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 30 de Abril de 1900.—El Alcalde, F. de Garro.—P. A. del A.—El Secretario, Roberto Palacio.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo Vizcete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alfaro.

Hago saber: Que en la pieza de embargo procedente del sumario instruído en este Juzgado con el número veintisiete del año retro-próximo, contra Juan Gutiérrez Ruiz, vecino de Aldeanueva de Ebro, por delito de atentado, tengo acordado para hacer efectivas las costas en él causadas, proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Cinco fanegas de trigo del llamado de hembrilla, tasado en cincuenta y cinco pesetas.

2.º Una cuba de echar vino vacía, en buen uso y de caber trescientas cántaras, tasada en trescientas pesetas.

*Fincas rústicas en Jurisdicción de Aldeanueva de Ebro.*

3.º Una heredad tierra regadío, de tercera, de cabida una fanega y cinco celemines, en el término llamado Casilla; lindante por N., Fernando Sola; S., Esteban Giménez; Este, camino Rivarroyas, y Oeste, río Varillas; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º La mitad de una heredad viña, secano de tercera, sita en término de la Retraspesa, de cabida esta suerte ó mitad de cuatro celemines y medio; linda N., Víctor Jiménez; Sur, Eleuterio Falcón; E., Victorio Jiménez, y O., Santiago Jiménez; tasada en quince pesetas.

5.º La mitad de una heredad viña, secano, de primera, sita en camino de Corella, de cabida esta suerte ó mitad un celemin; linda N., Venancio Ruiz; S., Manuel Gutiérrez; E., el mismo, y O., camino de Corella; tasada en cuatro pesetas.

6.º La mitad de una heredad tierra regadío, de tercera, en término El Molinillo, de cabida cinco fanegas y celemin y medio; linda N., Justo Marín; S., regadío; E. y O., brazal; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

*Fincas urbanas en Aldeanueva de Ebro.*

7.º La mitad de una casa sin número en la calle de D. Angel, de un piso y noventa y seis metros superficiales toda ella; linda esta suerte ó mitad por la derecha entrando, con la partición; izquierda, Manuel Velázquez, y espalda, Diego Caminero; tasada en setecientos cincuenta y ocho pesetas.

8.º La mitad de un corral y pajar en la calle de D. Angel, sin número, de veinte metros de capacidad superficial; linda por derecha, la partición;

izquierda, la Era Alta, y espalda, Ciriaco Ramírez; tasa-la en cuatrocientas ochenta y seis pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día nueve de Julio próximo á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad: que para tomar parte en aquella, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un Establecimiento público destinado al efecto el importe del diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

El trigo y cuba anunciados se pondrán de manifiesto á quien desde verlos por el depositario D. Francisco Pascual, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Dado en Alfaro á doce de Junio de mil novecientos.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Don Aniceto González Frías, Juez municipal de esta villa de Cenicero.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día treinta del corriente, en la sala Audiencia de este juzgado y con sujeción á las prevenciones que se harán, se venderá en pública subasta la finca que se designa como de la propiedad de don Pascual Villar la Calle, vecino que fué de esta localidad, para con su importe atender al pago de principal, gastos y costas causadas en un juicio verbal civil promovido por D. Eustaquio Hernández, en reclamación de cantidad:

En Valdesomero, viña de caber una fanega y cuatro celemines; que linda al O., camino; P., herederos de Laureano Corcuera; N., los de Matías Lacorzana, y M., Ruperto Haro.

Dado en Cenicero á ocho de Junio de mil novecientos.—Aniceto González.

## ANUNCIOS OFICIALES

Debiendo terminar el contrato con venta á la exclusiva con el rematante del ramo de carnes de esta villa el día 30 de los corrientes, y no habiendo llegado á un acuerdo el rematante del mismo con este Ayuntamiento para continuar con dicho arriendo, se anuncia por seis meses la primera subasta de dicho ramo, en la cantidad 660'57 pesetas, cuyo arriendo tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 23 del actual y hora de las siete de su mañana, y dará principio el día primero de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre de este año, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho remate.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda á los ocho días siguientes, en el mismo local y á la misma hora, rectificando los precios de venta. Y si tampoco esta tuviere efecto, se celebrará la tercera y última á los ocho días siguientes y se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Albelda 17 de Junio de 1900.—El Primer Teniente de Alcalde, Pedro Cámara.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de factor para la confección de los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria para el año de 1901, queda expuesto al público por espacio de quince días contados desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan reclamar si comprendense hallan perjudicados.

Cervera del río Alhama 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Atanasio Ruiz.

Don Ecequiel García Ruiz de la Cuesta, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias para la cobranza de las contribuciones rústica y urbana, durante el segundo semestre del año actual, formadas con arreglo á las instrucciones de la Superioridad, quedan expuestas al público por espacio de ocho días para que puedan ser examinadas.

Anguciana 17 de Junio de 1900.—Ecequiel García.—Ramón Izquierdo, Secretario.

Por traslado con ascenso del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vendidos, y de 160 á 180 fanegas de trigo de buena clase que producirá el contrato con los vecinos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, por término de 30 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hervias 17 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Cereceda.